

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 9 DE ENERO DE 2.015.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Gabriel Fajardo Patón

CONCEJALES

D. Amador Carmona Rodríguez

D. Antonio Gutiérrez Cano

D^a Esther D. García Guerrero

D. Antonio González Zafra

D. José María Bueno del Sol

D^a M^a Isabel Rescalvo Martínez

D. Antonio Lozano Hidalgo

D^a M^a Ángeles Sánchez Carreras

D^a M^a Pilar Sánchez Pérez

D. José Ramón García Rojas

D. Jorge Martínez Romero

Excusan su asistencia

D. Tomás Martínez Carmona

D^a M^a Ángeles Sánchez Carreras

No excusa su asistencia

D. Jorge Martínez Romero

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Diego Hurtado Medina

En Villanueva del Arzobispo, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, siendo las diecinueve horas y previa convocatoria al efecto, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Gabriel Fajardo Patón, y asisten los concejales expresados al margen cuya relación se da aquí por reproducida.

Asisten también la Interventora Accidental del Ayuntamiento D^a M^a Aurora Rama Navarro, así como el Secretario Accidental del mismo, D. Diego Hurtado Medina, que da fe del acto.

Comienza la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente.

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.- Toma la palabra el Sr. Alcalde señalando que se va a proceder a la declaración de urgencia de esta sesión.

Y a continuación los reunidos, que son diez, por seis votos a favor correspondientes al Grupo Psoe, y cuatro abstenciones correspondientes a los Grupos Popular e Independiente, ACUERDAN:

Declarar la urgencia de la sesión.

Visto el resultado de la votación, la Presidencia declara este acuerdo.

2º.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN SOLICITADA POR D. ALBERTO MEZCUA HIDALGO (TRABAJADOR TEMPORAL PROGRAMA EMPLEO JOVEN).-

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico, Policía, Industria y Comercio.

A continuación interviene el Sr. Carmona manifestando que el Grupo Psoe entiende que hay que darle esta posibilidad al trabajador.

Seguidamente toma la palabra el Sr. García Rojas para preguntar por la distribución de horas en el contrato con la Universidad de Jaén.

Contesta el Sr. González que tras el contrato originario, la compatibilidad de horarios la tiene que fijar el trabajador con la Universidad de Jaén, de tal forma que se tendrá que adaptar su presencia física al contrato que nosotros tenemos, pues de otra forma no sería compatible. Además le consta que las universidades están muy encima de que sean con presencia física.

Y los reunidos, por seis votos a favor correspondientes al Grupo Psoe y cuatro abstenciones correspondientes a los Grupos Independiente y Popular, ACUERDAN:

1º Autorizar la compatibilidad entre las funciones del Profesor de Educación Física, D. Alberto Mezcuá Hidalgo, con D.N.I. núm. 26.500.300-E, (trabajador contratado por este Ayuntamiento motivo de la subvención concedida al amparo del Decreto-Ley 6/2014, por el que se aprueba el Programa Emple@ Joven y la Iniciativa @mprende+ -B.O.J.A. nº 86, de fecha 7 de mayo de 2014), y su contratación por la Universidad de Jaén para realización de un proyecto de investigación denominado “Influencia de las relaciones parentales sobre la actividad física, obesidad juvenil, calidad de vida y rendimiento académico en adolescentes en Andalucía”, según contrato de fecha 20-11-2014 e inicio el 1-12-2014.

2º Declarar que contra el presente acuerdo el interesado podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social de Jaén, al que por turno corresponda, conforme a lo establecido en el art. 80 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, advirtiéndole que para ello, habrá de interponer reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en el art. 69 y siguientes de dicha Ley, y art. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Recursos Humanos, a los oportunos efectos.

Visto el resultado de la votación, la Presidencia declara aprobado este acuerdo.

3º.- SOLICITUD DE CAMBIO DE CONCESIONARIO DEL PUESTO N° 10 DEL MERCADO DE ABASTOS.-Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Servicios Generales.

Seguidamente interviene el Sr. González León y pregunta a título informativo si la interesada tiene que ver algo con Pastelería La Plaza, S.L., como administradora, socia, etc., para considerarse un cambio de concesionario, pues el art. 27.2,a) de la ordenanza indica que la causa de la extinción de la concesión será la renuncia por escrito del adjudicatario, que es lo que hizo Pastelería La Plaza, y no cree que se cumplan los requisitos del art. 30 para considerarse como una subrogación en la concesión del puesto. Si un concesionario solicita la baja en el puesto, ¿por qué se le pasa directamente a la interesada? ¿no tendría que efectuar ella una concesión del puesto?

Entiende que más bien se tendría que sacar este puesto a licitación para cubrirlo y que para que cualquier persona o empresa pueda solicitarlo. No cree que se cumplan los requisitos pues aquí dice que tiene que ser cónyuge, descendientes, hermanos o primos de la persona que lo deja, para subrogarse en el puesto.

No está en contra de esta señora, sino solamente pide información del proceso y por qué se considera como un cambio de concesionario.

Contesta el Secretario que esta es una interpretación que introdujo el Grupo Psoe en el expediente. Añade que lo que hay en el expediente es una petición inicial de baja del puesto, lo que suponía, por un lado la admisión de la renuncia por el órgano competente, que no es el Pleno, sino la Junta de Gobierno, y por otro lado la adjudicación del puesto al que había pedido inicialmente el puesto, D. José Félix García. Después ha habido conversaciones con él y con su mujer, donde se ha dejado claro que lo que realmente han pedido es el cambio de concesión.

Lo que dice la ordenanza es que es motivo de extinción de la concesión los cambios o cesiones de puestos no autorizadas por el Pleno de la Corporación. ¿Significa que la cesión tenga que ser forzosamente al cónyuge o al hermano? Él entiende que no, pues simplemente se trata de un cambio de titularidad en el puesto que mientras lo autorice el Pleno de la Corporación se puede hacer.

Se trata de una interpretación que hay que dar a sensu contrario, es decir, es motivo de extinción los cambios no autorizados, pero eso no significa que la cesión autorizada tenga que ser forzosamente a los cónyuges, hermanos, descendiente, etc.

En cualquier caso, esta persona, sea o no trabajadora de Pastelería La Plaza, tiene que cumplir la normativa toda, la fiscal, darse de alta en autónomos, etc., y el Ayuntamiento tiene la facultad de comprobar el cumplimiento por ella y por los demás concesionarios de toda esa normativa. Si detecta una relación contractual, posiblemente hay que revisar el expediente, aunque todavía no hay constancia de eso, como tampoco la había de que su marido estuviera al servicio de la concesionaria inicial.

Por lo tanto, entiende que jurídicamente no hay ningún problema pues se trata de una cesión a una persona que autoriza el Pleno, y por lo tanto se modifica la concesión en esos términos.

Y los reunidos, por nueve votos a favor correspondientes a miembros de los Grupos Psoe, Independiente y Popular, y una abstención del Sr. González Zafra, del Grupo Psoe, ACUERDAN:

1º Acceder a lo solicitado por Pastelería La Plaza, S.L., con domicilio en Plaza Primero de Mayo, nº 16, de Peal de Becerro (Jaén), y por Dª Leopoldina Garrido Luneto, con domicilio en calle Maestro Ricardo López, nº 21-1º A, y, en consecuencia:

- a) Modificar la concesión del puesto nº 10 del mercado de abastos para la venta de productos de alimentación, en el sentido de que el concesionario de dicho puesto pasa a ser Dª Leopoldina Garrido Luneto, que se subroga en todos los derechos y obligaciones del anterior concesionario.
- b) Mantener en depósito la fianza ingresada por importe de 576,60 €, hasta la terminación de la concesión, momento en que será devuelta a la nueva concesionaria en caso de no concurrir ningún motivo impositivo de dicha devolución.
- c) Advertir a la nueva concesionaria que deberá cumplir con sus obligaciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio y Policía del Mercado de Abastos y en el resto de normativa municipal, administrativa, laboral, fiscal y demás de general aplicación.

2º Declarar que contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, al que por turno corresponda. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno de esta Corporación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

3º Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Gestión Tributaria y al Conserje del Mercado, a los oportunos efectos.

Visto el resultado de la votación, la Presidencia declara aprobado este acuerdo.

Seguidamente, en explicación de voto, interviene el Sr. González Zafra señalando que no está en contra de esta concesión, sino que como ésta finalizaba el día 31 de diciembre y se trae ahora en enero por eso se abstiene, aunque no duda de la legalidad del procedimiento.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión el Sr. Alcalde dio por finalizada la misma siendo las once horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha al principio señalados.

VºBº

EL ALCALDE,